



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
República de Honduras, C.A.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE DOS FOTOCOPIADORAS**

"Nosotros, **ARTURO CORRALES ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1961-05732, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, según Acuerdo de Nombramiento número 60-2011, de fecha 16 de septiembre de 2011, debidamente autorizado para esta clase de actos, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominara: "**EL GOBIERNO**", por una parte y por otra parte, **ALEJANDRO RAFAEL HAUSERMANN**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad número 0801-1961-06366, y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Empresa "**VENTAS Y SERVICIOS, S. DE R. L. DE C.V.**" (**VEN Y SER**), en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 65, autorizada por el Notario Raúl Antonio Ramos, inscrita con Número 43 bajo el Tomo número 626, de fecha 03 de Julio de 2006, del Registro Mercantil de Francisco Morazán: que en lo sucesivo se llamará "**VEN Y SER**", celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, quedando sujetos a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**VEN Y SER**" prestará el servicio de Arrendamiento a "**EL GOBIERNO**", de dos (2) Fotocopiadoras marca: Canon, modelo: IR-330. Digital Series: 1) No. NNV15278, asignada a la Gerencia Administrativa; 2) NQJ-13737, asignada al Centro de Reproducción. - **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia del 01 de marzo hasta el 30 de abril del año 2013, en caso de que una de las partes quiera dar por terminado el presente contrato, lo notificará con preaviso de seis (6) días en forma anticipada.- **TERCERA: CARGO MENSUAL POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO:** : a) "**EL GOBIERNO**" pagará a "**VEN Y SER**" una cuota mensual de Lps. 3,100.00 por cada fotocopiadora (haciendo un total de Lps. 6,200.00), más el 12% de Impuesto Sobre Ventas Lps. 372.00 (haciendo un total de Lps. 744.00), haciendo un total de Lps. 6,944.00, tendrá derecho a 6.800 copias mensuales por cada fotocopiadora; b) En caso de sobrepasar dicho volumen, "**EL GOBIERNO**" deberá pagar Lps. 0.36 por cada fotocopia extra que saque arriba del límite establecido; c) Estas serán facturadas por aparte del arrendamiento, un día después del día de corte (lectura del contador) que se hará los días últimos de cada mes. d) "**EL GOBIERNO**", se compromete a hacer efectivo el pago de arrendamiento el día 30 de cada mes, y el pago de las copias



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
República de Honduras, C.A.

extras a más tardar quince (15) días del siguiente mes, para lo cual "VEN Y SER", se compromete a entregar las facturas, dos semanas antes, para dar espacio a los trámites de pago estrictamente en las fechas estipuladas. e) En caso de destrucción total, pérdida, inundación, incendio o robo, "EL GOBIERNO", deberá pagar el valor total del equipo que es estimado en Lps. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil Lempiras exactos) por cada fotocopidora.- **CUARTA: COMPROMISO**: a) "VEN Y SER", se compromete a entregar un equipo que llene todas las expectativas necesarias para el pago de la renta. b)"VEN Y SER" notificará por escrito la sustitución según sea el caso del equipo, detallando los motivos, especificaciones etc. c) Cualquier gasto de tóner, repuesto, consumible y mantenimiento técnico está cubierto por la cuota que paga "EL GOBIERNO". d) "VEN Y SER", dará entrenamiento sobre uso correcto del equipo al personal que "EL GOBIERNO" estime conveniente. En caso de daño al equipo causado por negligencia o mal manejo del personal de esta Secretaría de Estado y sea corroborado por personal técnico de "VEN Y SER", correrá por cuenta de "EL GOBIERNO" los gastos de repuestos y reparaciones efectuadas, quedando como responsable directo e inmediato del pago la administración de esta Secretaría de Estado. e) "VEN Y SER", se compromete a arreglar cualquier desperfecto sufrido por el equipo, a la brevedad posible. f) "EL GOBIERNO", se compromete a utilizar papel de copiado apropiado (Base-20 con un 92% en delante de blancura), esto para un mejor funcionamiento del equipo, mayor eficiencia y calidad en el copiado.-**QUINTA: RESCISIÓN**: "El GOBIERNO" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración del mismo, salvo por incumplimiento grave de "VEN Y SER", estipulado en la cláusula Segunda, la parte afectada deberá manifestar por preaviso a la otra parte con seis (06) días de anticipación a la finalización del contrato.- **SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO"**: "El GOBIERNO" se obliga: a) Mantener "El Equipo" en las oficinas instaladas, o si cambiará de dirección notificar por escrito a "VEN Y SER". Dichos bienes no podrán ser trasladados de dicho sitio sin la previa autorización por escrito de "VEN Y SER". El costo de cualquier transporte o reinstalación correrá por cuenta de "EL GOBIERNO"; b) Utilizar "El Equipo" con la debida diligencia y cuidado, mantenerlo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro normal por uso razonable. c) Notificar a "VEN Y SER", de inmediato y por la vía más expedita posible, sobre cualquier resolución o medida judicial o extrajudicial que de cualquier manera pueda afectar el dominio, uso o disfrute de "El Equipo"; d) Permitir a "VEN Y SER", la inspección



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
República de Honduras, C.A.

y revisión de "El Equipo" cuando este lo solicite; e) Notificar a "VEN Y SER", a la brevedad posible, de cualquier daño o accidente que pudiere afectar "El Equipo".- **SEPTIMA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** "EL GOBIERNO" se obliga a proveer, la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere el debido funcionamiento de "El Equipo" objeto del Contrato. "VEN Y SER", deberá supervisar las instalaciones y dar la aprobación respectiva, la instalación eléctrica, su conservación, incluidos el material y la mano de obra, quedará siempre a cargo de "EL GOBIERNO". **OCTAVA: MODIFICACIONES Y ALTERACIONES:** Los términos y condiciones de este contrato son los que aquí aparecen y no pueden ser cambiados ni alterados, excepto por el representante legal y/o por los funcionarios autorizados de "VEN Y SER", de mutuo acuerdo con "EL GOBIERNO", Y por escrito. **NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS:** Ni este contrato ni los derechos que se derivan de ella podrán ser cedidos, total ni parcialmente por "EL GOBIERNO", antes del pago de la última letra.- **DECIMA: AVISOS:** Cualquier aviso que "VEN Y SER", deba o quiera dar a "EL GOBIERNO" será dirigido a la dirección ya indicada, salvo requerimiento escrito de "EL GOBIERNO" al contrario y todo aviso de parte de "VEN Y SER", será efectivo desde el momento que "EL GOBIERNO" reciba la notificación.- **DECIMA PRIMERA:** Para dirimir las controversia que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a la disposición de esta Ley de Procedimientos Administrativos y a la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo vigente en Honduras y a lo expresamente pactado en el mismo.- **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido del presente Contrato. Y para garantía de ellos firmamos el mismo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil trece.



ARTURO CORRALES ALVAREZ
EL GOBIERNO

ALEJANDRO RAFAEL HAUSERMANN
"VEN Y SER"





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
República de Honduras, C.A.

Acuerdo No. 061GA

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero de 2013

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES,

ACUERDA:

- 1) Aprobar en todas sus partes el Contrato de Arrendamiento de tres Fotocopiadoras, que literalmente dice: **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.**

"Nosotros, **ARTURO CORRALES ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1961-05732, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, según Acuerdo de Nombramiento número 60-2011, de fecha 16 de septiembre de 2011, debidamente autorizado para esta clase de actos, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará: **"EL GOBIERNO"**, por una parte y por otra parte, **ALEJANDRO RAFAEL HAUSERMANN**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad número 0801-1961-06366, y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Empresa **"VENTAS Y SERVICIOS, S. DE R. L. DE C.V."** (**VEN Y SER**), en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 65, autorizada por el Notario Raúl Antonio Ramos, inscrita con Número 43 bajo el Tomo número 626, de fecha 03 de Julio de 2006, del Registro Mercantil de Francisco Morazán; que en lo sucesivo se llamará **"VEN Y SER"**, celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, quedando sujetos a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **"VEN Y SER"** prestará el servicio de Arrendamiento a **"EL GOBIERNO"**, de dos (2) **Fotocopiadoras marca: Canon, modelo: IR-330. Digital Series: 1) No. NNV15278**, asignada a la Gerencia Administrativa; y **2) NQJ-13737**, asignada al Centro de Reproducción.-**SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** este Contrato tendrá, una vigencia del 01 de marzo al 30 de Abril del año 2013, en caso de que una de las partes quiera dar por terminado el presente contrato, lo notificará con preaviso de seis (6) días en forma anticipada.- **TERCERA: CARGO MENSUAL POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO:** a) **"EL GOBIERNO"** pagará a **"VEN Y**



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
República de Honduras, C.A.

SER" una cuota mensual de Lps. 3,100.00 por cada una (Lps. 6,200.00) más el 12% de Impuesto Sobre Ventas Lps. 372.00 por cada una (Lps. 744.00), haciendo un total de Lps. 6,944.00, tendrá derecho a 6.800 copias mensuales; b) En caso de sobrepasar dicho volumen, "EL GOBIERNO" deberá pagar Lps. 0.36 por cada fotocopia extra que saque arriba del límite establecido; c) Estas serán facturadas por aparte del arrendamiento, un día después del día de corte (lectura del contador) que se hará los días últimos de cada mes. d) "EL GOBIERNO", se compromete a hacer efectivo el pago de arrendamiento el día 30 de cada mes, y el pago de las copias extras a más tardar quince (15) días del siguiente mes, para lo cual "VEN Y SER", se compromete a entregar las facturas, dos semanas antes, para dar espacio a los trámites de pago estrictamente en las fechas estipuladas. e) En caso de destrucción total, pérdida, inundación, incendio o robo, "EL GOBIERNO", deberá pagar el valor total del equipo que es estimado en Lps. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil Lempiras exactos) por cada fotocopidora.- **CUARTA: COMPROMISO:** a) "VEN Y SER", se compromete a entregar un equipo que llene todas las expectativas necesarias para el pago de la renta. b) "VEN Y SER" notificará por escrito la sustitución según sea el caso del equipo, detallando los motivos, especificaciones etc. c) Cualquier gasto de tóner, repuesto, consumible y mantenimiento técnico está cubierto por la cuota que paga "EL GOBIERNO". d) "VEN Y SER", dará entrenamiento sobre uso correcto del equipo al personal que "EL GOBIERNO" estime conveniente. En caso de daño al equipo causado por negligencia o mal manejo del personal de esta Secretaría de Estado y sea corroborado por personal técnico de "VEN Y SER", correrá por cuenta de "EL GOBIERNO" los gastos de repuestos y reparaciones efectuadas, quedando como responsable directo e inmediato del pago la administración de esta Secretaría de Estado. e) "VEN Y SER", se compromete a arreglar cualquier desperfecto sufrido por el equipo, a la brevedad posible. f) "EL GOBIERNO", se compromete a utilizar papel de copiado apropiado (Base-20 con un 92% en delante de blancura), esto para un mejor funcionamiento del equipo, mayor eficiencia y calidad en el copiado.- **QUINTA: RESCISIÓN:** "EL GOBIERNO" reconoce y acepta que no podrá rescindir de este Contrato antes del término de duración del mismo, salvo por incumplimiento grave de "VEN Y SER", estipulado en la cláusula Segunda, la parte afectada deberá manifestar por preaviso a la otra parte con seis (06) días de anticipación a la finalización del contrato.- **SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO:** "EL GOBIERNO" se obliga: a) Mantener "El Equipo" en las oficinas instaladas, o si cambiará de dirección notificar por escrito a "VEN Y SER". Dichos



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
República de Honduras, C.A.

bienes no podrán ser trasladados de dicho sitio sin la previa autorización por escrito de "VEN Y SER". El costo de cualquier transporte o reinstalación correrá por cuenta de "EL GOBIERNO". b) Utilizar "El Equipo" con la debida diligencia y cuidado, mantenerlo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro normal por uso razonable. c) Notificar a "VEN Y SER", de inmediato y por la vía más expedita posible, sobre cualquier resolución o medida judicial o extrajudicial que de cualquier manera pueda afectar el dominio, uso o disfrute de "El Equipo"; d) Permitir a "VEN Y SER", la inspección y revisión de "El Equipo" cuando este lo solicite; e) Notificar a "VEN Y SER", a la brevedad posible, de cualquier daño o accidente que pudiere afectar "El Equipo".- **SEPTIMA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** "EL GOBIERNO" se obliga a proveer, la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere el debido funcionamiento de "El Equipo" objeto del Contrato. "VEN Y SER", deberá supervisar las instalaciones y dar la aprobación respectiva, la instalación eléctrica, su conservación, incluidos el material y la mano de obra, quedará siempre a cargo de "EL GOBIERNO". **OCTAVA: MODIFICACIONES Y ALTERACIONES:** Los términos y condiciones de este contrato son los que aquí aparecen y no pueden ser cambiados ni alterados, excepto por el representante legal y/o por los funcionarios autorizados de "VEN Y SER", de mutuo acuerdo con "EL GOBIERNO", y por escrito. **NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS:** Ni este contrato ni los derechos que se derivan de él podrán ser cedidos, total ni parcialmente por "EL GOBIERNO", antes del pago de la última letra.- **DECIMA: AVISOS:** Cualquier aviso que "VEN Y SER", deba o quiera dar a "EL GOBIERNO" será dirigido a la dirección ya indicada, salvo requerimiento escrito de "EL GOBIERNO" al contrario y todo aviso de parte de "VEN Y SER", será efectivo desde el momento que "EL GOBIERNO" reciba la notificación.- **DECIMA PRIMERA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos y a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo vigente en Honduras y a lo expresamente pactado en el mismo.- **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido del presente Contrato. Y para garantía de ellos firmamos el mismo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil trece.

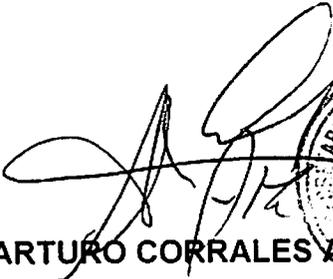
2.- Los fondos serán tomados del Objeto 22260, Alquiler de Equipo de



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
República de Honduras, C.A.

Oficina y Muebles.

COMUNÍQUESE:


ARTURO CORRALES ALVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO




ELENA HILSACA
SECRETARIA GENERAL

